

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 017 de 2022 (ENERO 31)	Versión: 001

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 1474 DE 2011 Y SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA DE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 12 de julio de 2011, el Presidente de la República sancionó la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública".

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano"

Que igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que "en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad."

Que el mejoramiento continuo de la Administración Pública se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante ejecución de planes, programas y proyectos

Que la Presidencia del Concejo Municipal y la Secretaría General del Concejo presentaron a consideración de la Mesa Directiva del Concejo el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano que regirá en la Corporación durante la vigencia 2022, como herramienta fundamental para mitigar los riesgos de corrupción que se puedan llegar a presentar en el Concejo.

	<b>Concejo Distrital BARRANCABERMEJA</b>	Código: CIOFI-F-002
	<b>RESOLUCIÓN No 017 de 2022 (ENERO 31)</b>	Versión: 001

Que el artículo 83 de la Ley 136 de 1994 establece que las decisiones del Concejo que no requieran acuerdo municipal serán adoptadas mediante Resoluciones y proposiciones suscritas por la Mesa Directiva y la Secretaria General del Concejo.

Que la Mesa Directiva considera pertinente, procedente y oportuno aprobar dicho plan.

Que, en mérito de lo anterior,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Adoptar el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCION AL CIUDADANO para el año 2022, con cada uno de sus componentes: contenido en el documento anexo de fecha 31 de enero 2022, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°.-** Para el cabal cumplimiento y desarrollo del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, la Presidencia del Concejo es la responsable de que las acciones para el logro de estas metas se llevan a cabo y contara con el apoyo y colaboración permanente de todas las áreas y por todos los servidores públicos de la corporación.

**ARTICULO 3°.-** El presente plan es de carácter obligatorio y deberá utilizarse de manera permanente en todos los ámbitos institucionales del Concejo Municipal para mantener estándares de calidad y transparencia.

Todos los concejales, la Secretaria General, Empleados y Contratistas del Concejo darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente plan, y su desatención será considerada como causal de mala conducta al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 y siguientes del Código Disciplinario Único.

	<b>Concejo Distrital BARRANCABERMEJA</b>	Código: CIOFI-F-002
	<b>RESOLUCIÓN No 017 de 2022 (ENERO 31)</b>	Versión: 001

**ARTICULO 4°.-** La Mesa Directiva del Concejo está en contra de toda práctica corrupta; y para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adopta como mínimo las siguientes medidas:

- A. Guiar sus actuaciones orientados por los valores éticos que rigen la Corporación;
- B. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- C. Promover la suscripción de pactos de integralidad y transparencia en su interior y en otros entes;
- D. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- E. Denunciar conductas irregulares, tanto para que las autoridades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores públicos;
- F. Capacitar al personal en materia ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
- G. Efectuar la rendición de cuentas a los organismos de control;
- H. Garantizar la disposición al público de la información no confidencial de la entidad;
- I. En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes, publicar la contratación de servicios y de adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente plan, establecer mecanismos de seguimientos a los contratos.

**ARTICULO 5°.-** El Concejo Municipal de Barrancabermeja, a fin de combatir la corrupción, se comprometerá a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una información fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese la presente resolución a todos los Concejales y funcionarios del Concejo, y dispóngase su publicación en la página web de la corporación, la cartelera de la secretaria general y demás medios de comunicación disponibles.

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 017 de 2022 (ENERO 31)	Versión: 001

ARTICULO 7°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Barrancabermeja a los treinta y uno (31) días del mes de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*LA CHIQUI SANTIAGO*  
**LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO**  
Presidente del Concejo

*Kelly Zulima Ortiz Calao*  
**KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO**  
Primer Vicepresidente

*Jhon Jairo Garcia Gonzalez*  
**JHON JAIRO GARCIA GONZALEZ**  
Segundo Vicepresidente

*Franklin Andres Nuñez Cuellar*  
**FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR**  
Secretario del Concejo

*Proyectó: Diana Milena León Anteliz, Asesor de Control Interno*

*Revisó: Franklin Andrés Núñez Cuellar, Secretario del Concejo*

*Aprobó: Abogado Externo*